

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00549-00

No se acepta la transacción allegada por cuanto no fue suscrita por la totalidad de las partes aquí en contienda y por tanto no cumple con lo previsto en el artículo 312 del Código General, pues solo fue suscrita por la representante legal de la ejecutante y por Delcy Margoth Garzón Porras y Erika Xiomara Porras Garzón, pero no por la totalidad de los herederos reconocidos en auto de 19 de julio de 2021.

No obstante, como quiera que en el escrito que contiene el contrato de transacción, las partes acordaron que la obligación ascendía a \$45'000.000,00 lo que en efecto se pagó ese mismo día que se suscribió la convención, la parte actora deberá indicar, si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Una vez venza el término con el que cuenta el curador *ad litem* para ejercer derecho de defensa, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.